

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 6.855/2014

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 25 de agosto de 2014, de modificación de presupuesto número 10/2014 mediante la modalidad de de concesión de créditos extraordinarios y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Clas. Fun.	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
920	641.00	Admón. Gral. Aplicaciones Informáticas	174,95
931	641.00	Admón. Financiera-Aplicaciones Informáticas	349,91
931	626.00	Admón. Financiera-Equipo Informáticos	786,38
920	623.04	Admón. Gral. S.A.I. Ayuntamiento	5.931,42
151	626.00	Urbanismo-Equipos Informáticos	181,44
433	622.12	Vivero de Empresas	3.872,00

342	623.01	Equipamiento Instalaciones Deportivas	1.773,45
337	622.14	Rampa Acceso C.D. Ntra Sra. de Gracia	1.673,60
332	629.00	Biblioteca-Lotes Bibliográficos	858,38
171	609.07	Equipamiento Plazas y Jardines Públicos	4.474,30
TOTAL			20.075,83

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Clas. Fun.	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
241	619.03	Fomento del Empleo Agrario	1.500,00
241	622.14	Fomento del Empleo Agrario	9.000,00
241	632.03	Fomento del Empleo Agrario	9.575,83
TOTAL			20.075,83

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí, a 29 de septiembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.